

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de junio de 1962 sobre utilización de las instalaciones de los frontones de Anoeta (San Sebastián).

Ilmo. Sr.: Con fecha 10 de diciembre de 1953 el Ministerio de Educación Nacional constituyó la Junta Administrativa de Frontones para la gestión y administración de los terrenos e instalaciones que posee en Anoeta (San Sebastián). Desde esa fecha se han incrementado las actividades deportivas escolares y juveniles y la participación de los juegos correspondientes, debiendo preverse que tal incremento ha de ser aún mayor en lo sucesivo como consecuencia de la promulgación de la Ley de Educación Física.

Por ello, este Ministerio, con el fin de procurar la mejor utilización de dichos terrenos e instalaciones por quienes colaboran con él en la preparación y educación física juvenil y escolar, ha dispuesto:

Primero. A partir de esta fecha la utilización de los frontones de Anoeta será decidida por el Patronato a que se refiere el artículo siguiente el cual tendrá por delegación de este Ministerio las más amplias facultades, con carácter indefinido, para dicha administración, no teniendo más límites que los de enajenación o constitución de gravámenes u otros derechos reales.

Segundo. El Patronato de los frontones de Anoeta, bajo la presidencia del Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, constará de dos Vicepresidencias, que recaerán, respectivamente, en el Presidente de la Diputación de Guipúzcoa y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián. Actuará como Secretario el Delegado provincial de Juventudes de Guipúzcoa, formando parte del mismo en calidad de Vocales: el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, el Delegado administrativo de Educación Nacional, un Diputado, en representación de la Diputación Provincial, un Concejal, en representación del Ayuntamiento de San Sebastián, el Delegado provincial de Asociaciones, el Delegado provincial de Organizaciones, el Presidente de la Federación Guipuzcoana de Pelota y los Jefes de los Servicios Provinciales de Actividades Deportivas y Sanidad del Frente de Juventudes.

Tercero. El Patronato de Frontones de Anoeta se regirá en su funcionamiento por un Reglamento aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Cuarto. Las mismas facultades que se otorgan en el artículo 1.º al Patronato a que el mismo se refiere son otorgadas a la Delegación Nacional de Juventudes respecto del terreno que no sea necesario para la construcción del frontón cerrado sobre las instalaciones de los frontones de Anoeta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público que han sido aprobadas obras de reparación de terrazas, fachadas y calafateación del Archivo Histórico Nacional de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación de terrazas, fachadas y calafateación del Archivo Histórico Nacional, de Madrid, redactado por Arquitecto don Alfonso Funzariño Nebot;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material 393.004,50 pesetas; pluses, 20.261,49 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 58.950,67; importe de contrata, 472.218,36 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100 descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.591,47 pesetas; ídem id. por dirección, 10.591,47 pesetas; honorarios de

Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.354,88 pesetas. Total, 499.754,48 pesetas;

Resultando que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don José Macazaga (Constructor), que se compromete a realizarlas por la cantidad de 469.383,37 pesetas, lo que supone una baja de 0,6 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 496.921,19 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 341.611/1, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a don José Macazaga (Constructor) por la cantidad de 469.383,37 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.888,66 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, Antonio García Noblejas.

Sr. Director del Archivo Histórico Nacional de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convocan los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía del año actual.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado publicar el anuncio-convocatoria de los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía correspondientes al año actual.

Bases generales

a) Podrán tomar parte en estos concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en territorio español.

b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los concursos de los últimos cuatro años ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas, literatos, catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún Académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las juntas y deliberaciones; si hubiere más de un Académico, presidirá el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente. En el Jurado de la sección de Fotografía figurará un representante del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

d) Inspirados estos concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desierto los premios si, a su juicio, no se hubiese presentado obra alguna que mereciese recompensa; pero no transferir los premios no otorgados o los remanentes de los premios rebajados a otros trabajos, puesto que ello significaría la creación de más premios que los anunciados.

e) Las obras que obtengan premio quedarán de propiedad del Estado. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos se presentarán firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.